



República de Colombia Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Radicado: 25-436-40-89-001-2020-00049-00
Demandante: Natalia Alejandra Gutiérrez Rojas
Demandado: Hernán Leonardo Romero Romero
Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Ingresa el expediente al Despacho informando que venció el termino otorgado en auto de 06 de octubre de 2022 (PDF 05) sin que las partes haya realizado ninguna manifestación.

Revisado el acuerdo conciliatorio suscrito por las partes el 22 de agosto de 2021 (Pág. 33 PDF 01), se observa que en la cláusula primera que se fijó como deuda por concepto de alimentos la suma de doce millones de pesos (\$12.000.000), de los cuales se descontó el 50% de lo adeudado al demandado. (Pág. 33 PDF 01)

Así mismo, se establece en la cláusula segunda que dicha suma de dinero se cancela por parte de Hernán Leonardo Romero Romero con la entrega de muebles por valor de \$3.613.000 y dinero en efectivo por la suma de \$4.550.000, quedando pendiente de pago a la fecha de suscripción del documento la suma de \$ 3.837.000, la cual sería canceladas en tres cuotas, cuya fecha final de pago era el 15 de agosto de 2022, lo que ocasiono la solicitud de suspensión del proceso.

Lo anterior permite observar que existió un acuerdo que, según parece, conlleva el pago parcial de las pretensiones, pues se indica que, para la fecha del acuerdo celebrado entre las partes, el demandado solo adeudaba la suma de tres millones ochocientos treinta y siete mil pesos m/cte. (\$ 3.837.000), cuyo pago total debería realizarse el 15 de agosto de 2022, situación que resulta necesario decantar para efectos de resolver sobre el fondo del asunto. Por ello, se hace necesario requerir nuevamente a las partes para que informen si se dio cumplimiento a lo allí pactado y se aclare lo relacionado con los montos pagados por el ejecutado. Lo anterior a efectos de establecer cuáles fueron los pagos realizados y así verificar el monto de la obligación a la fecha. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría **REQUIÉRASE** a las partes para que, en el término de diez (10) días, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, informen si se dio cumplimiento al acuerdo conciliatorio

suscrito el 22 de agosto de 2021 o en caso de cumplimiento parcial informen lo pagos que fueron realizados. Para el efecto **REMITASE** copia de la providencia a las partes a los correos electrónicos señalados en el memorial a través del cual se solicitó la suspensión del proceso (Pág. 31 PDF 01)

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **INGRESE** el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL MANTA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Hoy 04 de noviembre de 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado N° 045</p> <p> LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO SECRETARIA</p>
